



Remigio Aguilar A.
NOTARIO

02

1
2
3 - CONSTITUCION DE COMPANIA - "En la ciudad de
4 O D I P A R S : A . Quito, Capital de
5 CAPITAL S/. 500.000,00 la República del
6 Ecuador, hoy día
7
8 Jueves cinco de
9 Abril, de mil nove-
10 cientos ochenta y
11 cuatro; ante mi, -
12 doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo
13 de este Cantón, comparecen los señores : ¹Marcelo Sáenz
14 Pérez, ²José Sáenz Pérez, ³Bayardo Sandoval, ⁴Luis Atti,
15 y ⁵Rafael Jácome . Los señores comparecientes son mayores
16 de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciu-
17 dad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse
18 a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mi
19 el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
20 pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de
21 conformidad con la minuta que dice : "Señor Notario :
22 Sirvase extender en su protocolo de escrituras públicas,
23 una de Constitución de conformidad con el siguiente tex-
24 to. CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES : Comparecen al
25 otorgamiento de la presente escritura los señores : ¹Mar-
26 celo Sáenz Pérez, casado, mayor de edad, domiciliado en
27 la ciudad de Quito, de profesión Auditor ; ²José Sáenz
28 Pérez, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Quito, de profesión Ingeniero de Sistemas ; Luis ³tti ,

casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,

de profesión Industrial Mecánico; y, ⁴Rafael Jácome, ca-

sado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,

de profesión Industrial carpintero, y ⁵Bayardo Sando

val, casado, mayor de edad, Ingeniero de Sistemas, domici-

liado en esta ciudad. Todos los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, capaces. CLAUSULA SEGUNDA. CAPITULO

PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD, DOMICILIO , OBJETO

SOCIAL , PLAZO DE DURACION . Artículo Primero. Con la

denominación de ODIPAR S. A., se constituye en la ciu-

dad de Quito, una Compañía Anónima , que tiene por obje-

to social : a) Importación, exportación, compraventa de

artículos y equipos electrónicos , con sus partes y

repuestos ; b) Importación, exportación y compraventa

de máquinas , equipos y útiles de oficina, con sus -

partes y repuestos ; c) Importación, exportación y com-

praventa de maquinaria, herramientas y productos de to-

da clase para la actividad agropecuaria, incluso la avi-

cola y agro-industrial ; d) Importación y exportación

de equipos para la explotación, elaboración y procesa-

miento de maderas ; su comercialización ; e) Importa-

ción y compraventa de camiones y camionetas necesarios

para el cometido propuesto y que consta en los prece-

dentes literales ; también se dedicará a la importación

comercialización , venta de elementos prefabricados

para la construcción de viviendas, oficinas, hospitales,

etcétera ; y , ~~c) Compraventa de activos y pasivos de~~



Remigio Aguilar A.
NOTARIO

03

1 ~~empresas y su financiación.~~ Para el cumplimiento del
2 objeto social y sus fines, la Compañía podrá celebrar
3 toda clase de actos y contratos permitidos por las Le-
4 yes Ecuatorianas y sin limitación alguna . Artículo -
5 Segundo. La Compañía , es de nacionalidad ecuatoriana,
6 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
7 ~~pero~~ podrá establecer sucursales y agencias, dentro de
8 territorio nacional y en el exterior . Artículo Terce-
9 ro. El plazo de duración de la Compañía es el de DIEZ ⁰³⁰
10 ANOS , contados a partir de la inscripción en el Regis-
11 tro Mercantil . Podrá disolverse y liquidarse antes de
12 plazo de duración, así como prorrogar la duración del
13 tiempo, previo acuerdo de la Junta General de Accionis-
14 tas , tomado en la forma establecida por la Ley . -
15 CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES . Articu-
16 lo Cuarto . El capital de la Compañía es el de Quinien-
17 tos mil sucres , dividido en quinientas acciones ordi-
18 narias y nominativas de Un Mil sucres de valor cada
19 una . Los títulos de acciones llevarán las firmas del
20 Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo
21 Quinto. El derecho de transferir las acciones, no admi-
22 te limitación. Las acciones serán inscritas en el libro
23 de acciones y accionistas en el que se registrarán to-
24 das las transferencias y modificaciones relativas a la
25 propiedad y derecho de estas acciones. Artículo Sexto.
26 Cada acción da derecho a un voto en proporción a su -
27 valor pagado . CAPITULO TERCERO : REGIMEN NORMATIVO .
28 Artículo Séptimo. La Compañía se dirige y administra

1 por medio de la Junta General de Accionistas, el Presiden-
2 te y el Gerente General . Artículo Octavo. La Junta
3 General se rige en su organización, funcionamiento , a-
4 tribuciones y más aspectos por las pertinentes disposi-
5 ciones legales, y en particular por el parrafo octavo,
6 de la sección sexta de la Ley de Compañías ; inclusive
7 respecto a la forma, quorum y epocas de convocarlas.
8 Las actas de sesiones se llevarán de acuerdo al = =
9 = = Artículo veinte y uno del Reglamento de Jun-
10 tas Generales . Artículo Noveno. El Presidente de la
11 Compañía, será designado por la Junta General de Ac-
12 cionistas, por un periodo de cinco años, podrá ser in-
13 definidamente reelegido y tendrá las siguientes atri-
14 buciones : Presidir las sesiones de Juntas Generales ,
15 supervigilar la marcha y administración de la Compañía,
16 formar las comunicaciones que constituyen resoluciones
17 de la Junta General , prestar su contingente al Gerente
18 General para la mejor administración de la Compañía ,
19 reemplazar al Gerente General en casos de ausencias o
20 impedimentos , obligar a la Compañía en unión del Ge-
21 rente General , de operaciones que sobrepasen de UN -
22 MILLON DE SUCRES . Artículo Décimo . El Gerente General
23 será nombrado por la Junta General de Accionistas , por
24 el tiempo de cinco años, podrá ser reelegido indefini-
25 damente, es el representante legal de la Compañía y -
26 tendrá las siguientes atribuciones : Convocar a Juntas
27 Generales ; nombrar y remover empleados y trabajadores
28 de la Compañía , y señalar sus remuneraciones de con-



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

04

1 formida con el presupuesto de la Compañía ; organizar
2 las dependencias de la misma ; supervigilar y asignar
3 a los empleados y trabajadores, dirigir el movimiento
4 económico; tener a su cargo la caja ; cuentas corrientes y cartera de valores; firmar las comunicaciones
5 en representación de la Compañía ; salvo la que constituyen resoluciones de la Junta General ; suscribir
6 a nombre de la Compañía, escritos judiciales y extrajudiciales , así como escrituras, pudiendo obligar a la
7 Compañía en operaciones hasta de Un Millón de sucres ;
8 cumplir y hacer cumplir la ley , reglamentos y estatutos de la Compañía ; y, las demás funciones que le otorguen la ley y los estatutos . Artículo Décimo Primero.
9 La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un suplente , los Comisarios se registrarán
10 por las disposiciones del párrafo décimo de la sección
11 sexta de la Ley de Compañías . Artículo Décimo Segundo.
12 La Junta General de Accionistas decretará el reparto de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías . Artículo Décimo Tercero.
13 La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de la Junta General de Accionistas y además, en los
14 casos determinados en los artículos pertinentes de la
15 Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto . La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores .
16 La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. CLAUSULA TERCERA . Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital social es el de

QUINIENTOS MIL SUCRES , que ha sido suscrito íntegramente
y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de
conformidad con el siguiente detalle : - - - - -

ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL EN	CAPITAL A
SUSCRITO	NUMERARIO	PAGARSE	EN
	25 %	UN AÑO	
Marcelo Sáenz			
Pérez	400 acciones	400.000 \$	100.000 \$ 300.000
José Sáenz			
Pérez	75 acciones	75.000 \$	18.750,00 \$ 56.250
Bayardo Sando-			
val	15 acciones	15.000 \$	3.750 \$ 11.250
Luis Atti	5 acciones	5.000 \$	1.250 \$ 3.750
Rafael Jácome	5 acciones	5.000 \$	1.250 \$ 3.750
500 acciones \$ 500.000 \$ 125.000 \$ 375.000			

El capital a pagarse, será cancelado en el plazo de un
año, a partir de la inscripción de este contrato en el
Registro Mercantil. - El pago en efectivo se ha depositado
en la cuenta de Integración de Capital , en una Institu-
ción Bancaria , de conformidad con el respectivo certi-
ficado que se acompaña como documento habilitante . -

CLAUSULA CUARTA : Se autoriza al señor Marcelo Sáenz
Pérez, para que entregue y emita a los accionistas los
Resguardos provisionales , los mismos que serán canjea-
dos con los títulos Definitivos de Acciones, cuando las
acciones estén totalmente pagadas, así como para que se
realice todos los trámites pertinentes hasta la completa
legalización de la escritura pública , y cuando el Ca-



Emilio Aguilar A.
NOTARIO

05

1 pital suscrito haya sido pagado en su totalidad . - Usted,
2 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la plena validez de esta escritura pública de
4 Constitución . " Hasta aquí la minuta que los señores com-
5 parecientes la ratifican en todas y cada una de sus -
6 partes, la misma que queda elevada a escritura pública con
7 todo el valor legal ; minuta firmada por el señor doctor
8 Antonio Silva King, con matricula del Colegio de Abogados
9 de Quito , número mil ciento veinte y siete . Los señó-
10 res comparecientes me presentan sus documentos de Identidad.
11 Para la celebración de esta escritura pública, se observaron
12 los preceptos legales del caso y, leída que fue a los
13 señores comparecientes por mi el Notario en todo su conte-
14 nido se ratifican y para constancia la firman conmigo en
15 unidad de acto, de todo lo que doy fé. (firmado) M. Sáenz
16 P. cédula diez y siete cero dos uno cuatro seis siete uno uno.
17 Tributaria : [✓] dos cuatro dos uno seis seis. Votación : uno
18 seis dos dos dos cinco. (firmado) [✓] J. Sáenz P. cédula diez y
19 siete cero cero cero nueve ocho cero tres nueve. Tributa-
20 ria : [✓] cero dos cuatro nueve ocho ocho. Votación : uno seis
21 dos dos dos uno. (firmado) [✓] B. Sandoval. cédula diez y siete
22 cero cinco cinco cinco tres cuatro siete cero. Tributaria :
23 [✓] cero ocho cuatro tres cero cero. Verificación de Votación
24 uno tres cinco dos siete ocho.- (firmado) [✓] Rafael Jácome.
25 Cédula de Identidad: diez y siete cero cero seis ocho
26 tres cero cinco tres.- Cédula Tributaria: cero seis cero
27 tres ocho cuatro.- (firmado) [✓] Luis Atti. Cédula de Iden-
28 tidad número diez y siete cero setenta y tres ocho siete

ocho dos dos. cédula tributaria tres ocho cinco ocho
cuatro cuatro. firmado) El Notario R. Aguilar A . -

Doctor Remigio Aguilar Aguilar. Notario Abogado . .-

DOCUMENTO HABILITANTE . Sección Agencia Número tres .

Por S/. 125.000,00. Concepto valor que recibimos con
cheque Número siete cuatro siete cinco seis cinco del
Banco de América y dinero en efectivo para iniciar -
cuenta de Integración de Capital a nombre de ODIPAR

S.A., con los siguientes integrantes : - - - - -

Marcelo Sáenz Pérez	S/. 100.000,00
---------------------	----------------

José Sáenz Pérez	18.750,00
------------------	-----------

Bayardo Sandoval	3.750,00
------------------	----------

Luis Atti	1.250,00
-----------	----------

Rafael Jácome	<u>1.250,00</u>
---------------	-----------------

S/. 125.000,00

Quito, enero nueve de mil novecientos ochenta y uno .

Banco Internacional . Certificamos que es fiel copia
del original que reposa en los archivos del Banco .

Banco Internacional . Agencia Número Tres . firmado)

ilegible . Enmendados : Lo Testado No corre . uno .

Lo tachado no Corre . 18.750 . VALEN .

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta *tercera* COPIA CERTIFICADA, firmada y =
sellada en el mismo día, lugar y fecha de su otorga=
miento.



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18º



Remigio Aguilar A.
NOTARIO

06

RAZON : - Por Resolución No. 13408 , de fecha 28 de Diciembre
de 1984 , la Superintendencia de Compañías aprueba la presente
Escritura Pública de Constitución de Compañías ; así margino
en la matriz correspondiente en esta fecha . Quito, a siete de
Enero de mil novecientos ochenta y cinco . -

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número trece mil cuatrocientos ocho, del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 28 de Diciembre de 1984, bajo el número 116 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ODIPAR S.A.", otorgada el 5 de Abril de 1984, ante el Notario Décimo Octavo de este cantón, Dr. Remigio Aguilar.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1006.- Quito, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. Gustavo García Ronderos